



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 033-2023-A-MDP/E.

Pallpata, 27 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

### VISTOS:

Informe N°028-2023-MDP/GM/SGIP/EDVH, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por el Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi Sub Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pallpata, Informe N° 012-2023-MDP/OPP/GACM, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Ing. Grover Andres Caceres Morales Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Opinión Legal N° 002-2023-AJ-MDP/E, de fecha 27 de enero del 2023, emitido Abg. Roy Imata Huahuaccapa Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, a través de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, mediante el numeral 40.1 del artículo 40 establece literalmente "Encargos" a personal de la institución. Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

**Que**, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el **Principio de Legalidad** que establece que "Las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas". Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

**Que**, el artículo 1° en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" (Texto según el artículo 1 de la Ley N° 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el artículo 72, en su numeral 72.2 señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." (Texto según el artículo 61 de la Ley N° 27444) y artículo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



73 numeral 73.3 donde "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos" (Texto según el artículo 62 de la Ley N° 27444).

**Que**, mediante informe N°028-2023-MDP/GM/SGIP/EDVH, de fecha 23 de enero de 2023, con registro N° 177, emitido por el Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi Sub Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pallpata, con el cual señala la necesidad de continuar con la ejecución del IOARR, la adquisición de terreno, el cual fue utilizado para el proyecto de "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Canlletera y Antacama del Distrito de Pallpata", así mismo solicita crédito presupuestario por el monto de S/. 5,747.10 soles, todo ello con la finalidad de pagos pendientes en cumplimiento de metas del proyecto.

**Que**, Mediante Informe N° 012-2023-MDP/OPP/GACM, de fecha 25 de enero de 2023, con registro N° 204, emitido por el Ing. Grover Andres Caceres Morales Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por el cual, se realizó la certificación del mismo con numero de crédito presupuestario N° 0007 en el rubro 13 donaciones y transferencias, con la cual da una opinión favorable para la habilitación de encargo interno para el pago de impuestos por la adquisición de predios para el proyecto "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Canlletera y Antacama del Distrito de Pallpata", por un monto de S/. 5,747.10 (cinco mil setecientos cuarenta y siete con 10/100 soles).

**Que**, Mediante Opinión Legal N° 002-2023-AJ-MDP/E, de fecha 27 de enero del 2023, con registro N° 246, emitido Abg. Eloy Imata Huahuaccapa Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pallpata, con la cual procede aprobar y autorizar el habilito por encargo interno por el monto de S/. 5,747.10 (cinco mil setecientos cuarenta y siete con 10/100 soles), a nombre del Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi con DNI 40748098, Sub Gerente de Infraestructura Pública, a nivel de Encargo Interno, para el pago de impuestos por la adquisición de terreno para el proyecto "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DEL REPESAMIENTO CORAPUNCUÑA PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CANLLETERA Y ANTACAMA DEL DISTRITO DE PALLPATA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2494040.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – HABILITAR bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO** por el monto de **s/. 5,747.10 (cinco mil setecientos cuarenta y siete con 10/100 soles)**, a nombre del Ing. **EDWIN DANIEL VARGAS HALLASI** con DNI 40748098, Sub Gerente de Infraestructura Pública, para el pago de impuestos por la adquisición de terreno para el proyecto "**CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DEL REPESAMIENTO CORAPUNCUÑA PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CANLLETERA Y ANTACAMA DEL DISTRITO DE PALLPATA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con **CUI 2494040**.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **INSTAR**, al Sub Gerente de Infraestructura Pública, efectuar la rendición de cuentas documentada, no mayor a tres días (03) hábiles, una vez concluida la materia de encargo.

**ARTICULO TERCERO.** -**ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería y demás unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente acto resolutive.

**ARTICULO CUARTO.** -**ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución al interesado, Sub Gerente de Infraestructura Pública, a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
Sub Gerencia Infra. Publica  
Contabilidad  
Tesorería  
O. P.P  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



*Juan Chullunquía Huanque*  
Tec. Juan Chullunquía Huanque  
DNI: 40473604  
ALCALDE